



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 2 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dos de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 003-2025-R.- CALLAO, 2 DE ENERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°092-2024-SUNEDU, se aprobó la “Directiva para el registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado”; la misma que en su numeral 5. DEFINICIONES DE SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA LICENCIADA, señala: *“f) Reorganización de programas: refiere a los cambios en la malla curricular, en la organización o distribución de cursos o en la adscripción de un programa a una facultad distinta; entre otros ajustes internos en la estructura curricular o en la distribución de los programas dentro de una escuela o facultad”*;

Que, para efectos de analizar la acotada Directiva y su aplicación correspondiente en nuestra Casa Superior de Estudios, es necesario, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, conformar la Comisión para Modificación de la Oferta Académica de la Universidad Nacional del Callao, la misma que contará con un plazo de quince (15) días para la realización de su labor y la presentación de su informe final ante el Consejo Universitario;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° APROBAR la conformación de la **COMISIÓN PARA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está conformada, según el siguiente detalle:

- | | |
|---|------------|
| - Dra. Ana Lucy Siccha Macassi
Decana la Facultad de Ciencias de la Salud | Presidenta |
| - Dra. Noemí Zuta Arriola
Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación | Secretaria |
| - Dr. Juan Valdivia Zuta
Director de la Escuela de Posgrado | Miembro |
| - Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General | Miembro |
| - Mg. Sheyla Viveka Salazar Shiraishi
Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Grados y Títulos | Miembro |

2° OTORGAR a la Comisión designada en el resolutivo anterior, un plazo máximo de quince (15) días, para la realización de su labor y presentación del informe final al Consejo Universitario.

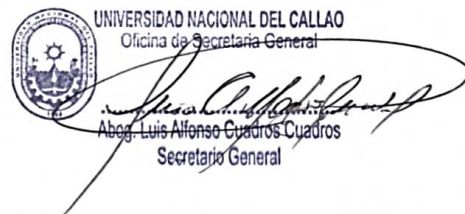
3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas, e interesados.